**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 1187-2025**

| | |
|---|---|
| CONTRATO Nº | 1187-2025 |
| CONTRATANTE | DEPARTAMENTO DEL CAUCA |
| CONTRATISTA | LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 ESE |
| DOCUMENTO N° | 900.146.006-6 |
| OBJETO | APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS. (8) 5.128) |
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL: | HASTA OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($860.768.303 |
| VALOR A ADICIONAR | HASTA CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($430.384.151,00) |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | HASTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.291.152.454). |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| PLAZO FINAL | HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2025, TERMINADO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

Entre los suscritos a saber, la Doctora **CAROLINA CAMARGO RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126 de Cali, Secretaria de Salud del Departamento del Cauca, nombrada a través del Decreto 1509-11-2024 del 08 de noviembre de 2024, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales del presente Otrosí se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por una parte y por otrael Doctor **LUIS EDUARDO BANDERAS FORI** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.499.351 de Santander de Quilichao – Cauca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2 ESE** identificada con el Nit. 900.146.006-6, según Decreto No.0254 del 01 de abril de 2024 y acta No.046 del 01 de abril de 2024 y quien en adelante y para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente otrosí No. 03 al contrato No. 1187-2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 24 de febrero de 2025 se celebró entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

**- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y EL CONTRA**TI**STA**, el Contrato No. 1187-2025, cuyo objeto es: "APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS.(8) (5.128) **2)** Que el plazo de ejecución del contrato inicial es de ocho (8) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3).** Que, el 05 de marzo de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato No. 1187-2025. **4)** Que mediante otrosí No. 1 de fecha 13 de agosto de 2025 se prorrogó y adicionó valor al contrato No. 1187-2025. **6).** Que, mediante solicitud del 26 de noviembre de 2025, enviado por correo electrónico por parte de la Doctora A**STRID LUCERO APONZÁ VILLAQUIRAN** Profesional universitario de la Secretaria de Salud Departamental del Cauca en su calidad de supervisor del contrato No. 1187-2025, otorgó viabilidad jurídica, técnica, financiera y justificó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **7)** Según lo informado por el supervisor, el contrato se encuentra vigente por lo que resulta oportuno la celebración de la presente modificación**. 8)** Que el día 3 de diciembre de 2025 se suscribió otrosi No. 3 por medio del cual se prorrogaba el contrato No. 1187-2025; sin embargo, no se cargo la minuta complementaria del mismo, razón por la cual es necesario cargar el documento correspondiente. **8)** El artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispuso que las entidades estatales pueden celebrar todos aquellos contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, siempre que contribuyan al cumplimiento de los fines estatales. En mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1187 -2025 hasta el 20 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y parágrafos que no se modifican o adicionan con el presente otrosí No. 03 continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** El presente otrosí se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA:** Conforme lo anterior, la ESE deberá realizar la ampliación de las garantías frente a la aseguradora correspondiente y efectuar el cargue de la misma en el sistema electrónico Secop II.

.